



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: Contribuir a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres que se vive en el Estado de Morelos es una obligación de todos. Para hacerla efectiva en términos de Ley, se propone establecer la obligación de los Municipios donde exista Declaratoria de Alerta por Violencia de Género, para implementar planes de trabajo para erradicar la misma.

Iniciativa 039/2021/LV Legislatura

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, con el objetivo de que los Municipios que cuenten con Alerta de Violencia de Género en contra de las mujeres implementen programas para erradicar dicha violencia** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto de estudio el poder contribuir en la erradicación de la violencia de género que se vive en los diferentes municipios que conforman el Estado de Morelos, en donde los diferentes niveles de gobierno puedan contribuir en una convivencia sana, pero sobre todo en la igualdad entre hombres y mujeres.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contempla en su artículo primero, que las y los mexicanos gozarán de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, al igual que los que se derivan de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Ante los grandes incrementos de violencia de género hacia las mujeres, es de suma importancia que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, deben de contar con la obligación de promover, respetar, proteger pero sobretodo el garantizar los derechos humanos en base a lo establecido con lo estipulado con el principio de universalidad, interdependencia, progresividad e indivisibilidad, por lo que el Estado siempre deberá prevenir, investigar, sancionar pero sobretodo reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley en mención.

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en el cual se establece la prohibición a toda discriminación motivada por el género, que atenten contra la dignidad humana y tengan por objeto anular o menoscabar cada uno de los derechos y libertades de las personas.

En el año 2003 se publicó en el periódico oficial la Ley Federal para Prevenir la Discriminación y tres años más tarde en el 2006 la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En febrero de 2007 entro en vigor la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como principal objeto el establecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno para la implementación de la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el Estado de Morelos se considera la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que muchas veces culmina en homicidio y otro tipo de forma de muerte violenta de mujeres.

Como bien sabemos la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres contemplada por la Ley General, se comprende como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia que deberá de enfrentar y erradicar la violencia feminicida al interior de un territorio determinado, y que esta sea ejercida por individuos.

2



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



La alerta de violencia de género se comprende como un mecanismo que tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, para contrarrestar la violencia en su contra, pero lo más importante eliminar las desigualdades derivadas de una legislación que durante cientos de años se empeñó en agravar sus derechos humanos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en el periodo de enero a junio del 2021 en su informe, respecto al delito de feminicidio cometidos en nuestro país, arroja dicho informe los siguientes datos: Morelos ocupada el primer lugar en incidencia en feminicidios seguido por Sonora, Quintana Roo, Colima, Jalisco, San Luis Potosí y Chiapas.

Es importante destacar que en el año 2015 Morelos se declaró con alerta de género para ocho municipios los cuales fueron: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

En el año 2020 se publicó el reporte de seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, publicado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se dio a conocer que 632 recomendaciones a las entidades federativas a partir de la emisión de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, en el que solo el 1.9% dio por cumplida las recomendaciones emitidas por dicha comisión nacional.

Los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios emitieron diversos dictámenes que sin duda verifican en nivel de avance en el cumplimiento de cada una de las recomendaciones de la declaratoria de AVGM, informando que ningún procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres alcanza más del 45% de avance

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se ha esforzado en exhortar a los diversos municipios que cuentan con alerta de violencia de género en contra de las mujeres, para que en el ámbitos de sus atribuciones desarrollen e implementen planes municipales con un sentido de armonía con el plan estatal, e inclusive es importante mencionar que la comisión en mención se ha dedicado a crear guías para la elaboración de programas municipales para atender la violencia de genero contra las mujeres, en la que se diseñe con el único objetivo de ayudar a los municipios a contar con un instrumento eficaz para implementar políticas públicas articuladas con el estado y la Federación, priorizando esfuerzos desde una estrategia nacional y específicos de la Alerta de Violencia de Genero en contra de las Mujeres.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



En el caso particular del estado de Morelos, no han cumplido con la presentación de sus programas municipales para atender de manera oportuna la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, a pesar de que 3 de los municipios de nuestro estado se han encontrado en los primeros lugares por presuntos delitos de feminicidio como son Cuernavaca, Cuautla y Emiliano Zapata.

En el Estado de Morelos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, no se garantiza que los municipios implementen políticas públicas con el objetivo de contrarrestar los índices de violencia en contra de las mujeres, principalmente los municipios que cuenten con la alerta de violencia de género en contra de las mujeres, ante esta tesitura y con el objetivo de entender lo propuesto sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>Artículo 60. Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... XII. ...</p> | <p>Artículo 60. Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... XII. ...</p> <p>XIII. Los municipios que cuenten con Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, deberán de elaborar programas municipales que erradiquen la violencia de género, considerando las recomendaciones del grupo interinstitucional y multidisciplinario para el seguimiento respectivo, en base al Plan Estatal de Desarrollo y la Ley General.</p> |

Esta propuesta nace al observar que nos encontramos en el incremento de la violencia contra las mujeres y al observar que el mecanismo para contrarrestar las cifras de violencia en nuestro estado es ineficiente y elemental por parte de políticas públicas que ejecute la administración estatal, en este sentido resulta necesario el acompañamiento de los municipios en la ejecución de los mecanismos de emergencia, a fin de garantizar de manera eficaz para enfrentar la violencia feminicida en un territorio determinado al interior de nuestra entidad federativa.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Con el objetivo de la presente iniciativa es establecer en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que corresponderá a los municipios que cuenten con Alerta de Violencia de Género, mediante la elaboración de programas municipales que atiendan este mecanismo, considerando las recomendaciones de la Comisión Independiente de Derechos Humanos, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Grupo Interinstitucional y multidisciplinario que da el seguimiento respectivo, el cual es previsto por la Ley General, como una medida complementaria a la Alerta para el fortalecimiento de sus políticas públicas.

La presente reforma se basa en incentivar la participación activa de los municipios en el que se permita conocer las particularidades de la situación socio-económica y cultural, así como otras características especiales de la comunidad y el entorno, para su análisis detallado de su situación.

El objetivo que se persigue es que, los programas municipales deberán ser construidos a mediano y largo plazo, mediante las autoridades estatales y municipales las cuales sean capaces de responder eficazmente a la violencia dirigida contra las mujeres.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a esta Soberanía la siguiente:

5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XIII al artículo 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 60. Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:

I. ... XII. ...

XIII. Los municipios que cuenten con Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, deberán de elaborar programas municipales que erradiquen la violencia de género, considerando las recomendaciones del grupo interinstitucional y multidisciplinario para el seguimiento respectivo, en base al Plan Estatal de Desarrollo y la Ley General.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS.

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

